

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Resolución 452/06403/11

Convocatoria para el ingreso por promoción en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera, a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpos de Intendencia, y se aprueban las bases comunes y específicas que los regulan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 261/2011, de 28 de febrero («BOE» número 51, de 1 de marzo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2011, en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), modificado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo («BOE» número 133, de 1 de junio) y por Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73 de 26 de marzo), acuerdo:

Primero.—Convocar los procesos de selección para el ingreso por promoción en los centros docentes militares de formación, indicando el número de plazas, las bases comunes y las específicas, en los anexos correspondientes que regula cada uno de los procesos de selección para acceder como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpos de Intendencia, conforme a lo indicado en el artículo 18.2. de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar («BOE» número 278, de 20 de noviembre):

ESCALA / EJÉRCITO	CUERPO	PLAZAS (1)			ANEXO
		A (2)	B (3)	C (4)	
ESCALA DE OFICIALES					
Ejército de Tierra	General	46	43	46	Anexo I
Armada	General	12	11	12	
	Infantería de Marina	4	3	3	
Ejército del Aire	General	13	13	13	Anexo II
Ejército de Tierra	Intendencia		2		
Armada			2		
Ejército del Aire			2		
TOTAL PLAZAS		75	76	74	

NOTAS:

(1) PLAZAS:

A: Promoción militares de carrera.

B: Promoción interna militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.

C: Promoción militares de tropa y marinería.

(2) Para militares de carrera, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Las plazas ofertadas que queden sin cubrir se acumularán, a las plazas de ingreso directo de militares de carrera, en la escala, cuerpo y ejército correspondiente. A las plazas ofertadas de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sólo podrán optar los militares de carrera con la categoría de suboficial del respectivo Ejército.

(3) Para militares de complemento, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, así como en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. Las plazas ofertadas que queden sin cubrir se acumularán, a las plazas de ingreso directo de militares de carrera, en la escala, cuerpo y ejército correspondiente. A las plazas de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de los Cuerpos de Intendencia, sólo podrán optar los militares de complemento del respectivo Ejército.

(4) Para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. Las plazas ofertadas que queden sin cubrir se acumularán, a las plazas de ingreso directo de militares de carrera, en la escala, cuerpo y ejército correspondiente. A las plazas ofertadas de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sólo podrán optar los militares de tropa y marinería del respectivo Ejército.

Segundo.—El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

BASES COMUNES

Primera. Oferta de las plazas.

En cada anexo específico de esta Resolución, se determina el número de plazas y sus características, de acuerdo con el Real Decreto 261/2011, de 28 de febrero.

Segunda. Sistema de selección.

1. El ingreso en los centros docentes militares de formación se efectuará por el sistema de concurso-oposición, garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Todos los procesos de selección se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en las normas reguladoras de cada proceso de selección.

3. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas establecidas en las normas reguladoras de cada proceso de selección.

4. Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los propuestos como alumnos por cada Órgano de Selección.

Tercera. Programa.

En cada anexo se indica el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que ha sido publicada la Orden que regula las normas y el programa de la fase de oposición por la que se rige cada uno de los procesos de selección.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de cada proceso de selección, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos contenidos en las bases específicas y los que a continuación se relacionan. Dichos requisitos deben mantenerse hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación.

1.1 Nacionalidad: española. Los aspirantes con doble nacionalidad que no tengan expedido el DNI, deberán de aportar documento que acredite la nacionalidad española.

1.2 No estar privado de los derechos civiles.

1.3 Carecer de antecedentes penales. En la solicitud de participación en el proceso de selección, el aspirante deberá cumplimentar el apartado correspondiente, indicando si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar antes del inicio de la primera prueba el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados. La no recepción de este documento en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso de selección.

1.4 No hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 2011, como máximo, las edades que se indican a continuación:

1.6.1 Para las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin exigencia de titulación universitaria previa:

- a) Militares de carrera, Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin límite de edad.
- b) Militares de tropa y marinería, 31 años.

1.6.2 Para las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, con exigencia de titulación universitaria previa:

- a) Militares de complemento de la Ley 17/1999, por promoción interna, sin límite de edad.
- b) Militares de carrera, Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin límite de edad.
- c) Militares de tropa y marinería, 35 años.

1.6.3 Para las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia:

Militares de complemento de la Ley 17/1999, por promoción interna, sin límite de edad.

1.7 Estar en posesión de los niveles de estudio o de la titulación exigida para cada tipo de enseñanza de formación que se indica a continuación:

a) Para los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin exigencia de titulación universitaria previa: los aspirantes deberán haber superado la prueba de acceso a la universidad contemplada en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» número 106, de 4 de mayo). También se podrá participar con la prueba específica prevista en el artículo 69.6 de la citada Ley, así como con los títulos de técnico superior, que se determinan en el artículo 26.1 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. A estos efectos, según lo establecido en la disposición transitoria séptima.1 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina será equivalente al título de técnico superior de formación profesional, siendo ésta una equivalencia genérica de nivel académico.

Los aspirantes deberán poseer el perfil lingüístico en vigor en el idioma inglés de al menos dos (2) en todos los rasgos que lo componen, obtenido en las condiciones establecidas en la Orden DEF/1815/2003, de 23 de junio, por la que se regulan los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las Fuerzas Armadas, y modificada por Orden DEF/3495/2009, de 22 de diciembre.

b) Para los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, con exigencia de titulación universitaria previa:

1) Para militares de carrera y militares de tropa y marinería, los aspirantes deberán poseer alguna de las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 1º) del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

2) En el caso de aspirantes militares de complemento de la Ley 17/1999, la misma titulación universitaria que se les requirió para acceder a la condición de militar de complemento.

c) Para los Cuerpos de Intendencia: los aspirantes deberán poseer alguna de las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional que se establecen en el Anexo II, apartado 1. A. 2º) del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la acreditación de su homologación oficial que será obtenida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

1.8 No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2, párrafos c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

1.9 No haberse resuelto su compromiso como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales.

1.10 No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, aquéllos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

1.11 Encontrarse en la situación de servicio activo o en la de excedencia siempre que sea en la modalidad del artículo 110.1 e) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

1.12 No superar el número máximo de tres (3) convocatorias, entendiéndose por consumida una cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos. Esta limitación comenzará a contar a partir de la convocatoria de 2010, sin tener en cuenta las anteriores, para los aspirantes militares de tropa y marinería con las condiciones exigidas en cada caso y que optan a las plazas de ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

No obstante, si la incomparecencia obedeciese a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar profesional se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computándole la convocatoria como consumida.

1.13 No tener anotadas con carácter firme, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias. A estos efectos, no se tendrán en consideración aquéllas que hayan sido canceladas, o se encuentren en trámite de cancelación.

1.14 Haber cumplido los siguientes tiempos de servicios en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

a) Militares de complemento de la Ley 17/1999: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una Escala y Cuerpo.

b) Suboficiales: dos (2) años, contados desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.

c) Militares de tropa y marinería: tres (3) años, contados desde el nombramiento como alumno del centro de formación.

1.15 Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

1.16 Los militares de complemento de la Ley 17/1999 deberán poseer los empleos de Alférez o Teniente.

Si del examen de la documentación presentada, durante el proceso de selección y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los aspirantes propuestos como alumnos, se comprobara que el aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho proceso de selección, perdiendo los derechos de participación. Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno, por el Director de Enseñanza correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Quinta. *Solicitud de admisión al proceso de selección.*

1. Para solicitar la admisión al proceso de selección correspondiente, los aspirantes deberán remitir solicitud a través de su Unidad de destino, según el modelo e instrucciones que figura en el apéndice 1, a una de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra: Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (DIEN). Academia General Militar.

Carretera de Huesca s/n 50090 Zaragoza.

Fax: 976.73.96.89 / Telf: 976.73.96.64 / RCT: 883.96.64

b) Armada: Director de Enseñanza Naval (DIENA). C/ Montalbán, 2. 28014 Madrid.

Fax: 91.379.52.17 / RCT 822.52.17

c) Ejército del Aire: Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.

Fax: 91 384.10.36 / RPV: 880.02.05 // Fax: 954.28.86.35 / RPV: 852.26.35.

Los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO, s) cursarán las solicitudes, directamente a la autoridad anteriormente reseñada, por correo urgente en el momento de recibirlas, debidamente registradas, selladas y fechadas, adelantándolas por FAX. Junto a la misma, se remitirá certificado del aspirante de no haber dado positivo en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas durante el último año, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

Remitirán así mismo, en el caso de que la UCO disponga de medios, copia de la hoja general de servicios actualizada, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el Responsable de Hojas/Jefe del Detall, con el Vº Bº del Jefe del Cuerpo/Jefe de la UCO y el conforme del aspirante. Al día siguiente de la finalización del plazo de admisión de solicitudes remitirán, por la vía más rápida posible (FAX o MESIN-CET), relación nominal de todos los aspirantes de su Unidad que solicitan formar parte del presente proceso de selección.

La solicitud se remitirá con los apéndices que corresponda, cumplimentado por la Unidad en los apartados que procedan y certificado por el Responsable de Hojas/Jefe del Detall, con el Vº Bº del Jefe del Cuerpo/Jefe de la UCO y el conforme del aspirante.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». No se podrán anular o modificar las peticiones de preferencias manifestadas en la solicitud, después de haber finalizado el plazo de presentación. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, al amparo del Real Decreto 261/2011, de 28 de febrero, deberá cursar la documentación de forma independiente para cada uno de los procesos, poniendo en cada solicitud (apéndice 1) las opciones solicitadas y abonando las tasas que correspondan a cada uno de ellos. Asimismo, en este caso, deberán cumplimentar obligatoriamente la declaración de preferencia de ingreso (apéndice 9) de la presente convocatoria.

4. Los aspirantes remitirán con la solicitud la siguiente documentación, así como aquélla que se especifique en el anexo correspondiente:

4.1 Ejemplar para la Administración del modelo 790 (apéndice 2), debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en

esta convocatoria en concepto de derechos de examen. Los aspirantes deberán presentar un ejemplar del modelo 790 por cada proceso de selección en el que participen.

Los ejemplares podrán ser retirados gratuitamente en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa y en las Subdelegaciones de Defensa, o bien podrá descargarse desde la página web www.060.es/060/appmanager/portal/desktop/page/inscripcionPruebasSelectivasInternet.

4.2 Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño DNI, de frente y descubierto, con el nombre y los dos apellidos escritos al dorso.

4.3 Original o fotocopia legalizada de los documentos acreditativos de las titulaciones exigidas en la convocatoria con la calificación numérica obtenida y de las asignaturas o estudios universitarios superados.

La legalización o compulsión de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de legalización expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, modificado por Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero.

Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno, de acuerdo con lo que se indica en el anexo correspondiente. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba del proceso de selección.

4.4 Declaración de cumplir los requisitos de la base común cuarta, apartados 1.4 y 1.5 (apéndice 6).

4.5 Las Direcciones de Personal de los Ejércitos y de la Armada remitirán a los Órganos de Selección, en los centros donde se desarrollan los procesos de selección, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2009 y 2010 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean los militares de carrera, militares de complemento de la Ley 17/1999 y militares de tropa y marinería. Asimismo informará si en alguno de los citados IPEC es inferior a 5 la calificación media del elemento de valoración «cualidades de carácter profesional». Dicha información deberá tener entrada en el mencionado Centro al menos diez (10) días antes del inicio de la fase de oposición.

4.6 Ejército de Tierra:

En el caso de que algún aspirante procedente de la Escala de Tropa del Ejército de Tierra no disponga del IPEC correspondiente, su Unidad confeccionará un informe de acuerdo a la IG 03/2010, de 3 diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del apéndice 3, 4 ó 5.

Aquellos aspirantes que no puedan remitir, junto a la solicitud el apéndice 3, 4 ó 5, según corresponda, tendrán presente que dicho documento deberá tener entrada en el Centro donde se desarrolla el proceso de selección, al menos, diez (10) días antes del inicio de la fase de oposición. No obstante, deberá estar fechado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» una resolución que indique:

1. La lista de admitidos, excluidos y excluidos condicionales, señalándose un plazo de diez (10) días naturales para subsanación de errores.
2. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será el establecido en la base común novena.1.
3. Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base común cuarta, no podrán ser admitidos al proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Séptima. Órganos de Selección.

1. Para cada proceso de selección se constituirá un Órgano de Selección.
2. Los Órganos de Selección se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a lo recogido en el artículo 13 del Real decreto 35/2010, de 15 de enero y a lo que determina la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo. Su composición, para cada uno de los procesos de selección, se determina en cada anexo de esta Resolución.
3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección, según lo señalado en el artículo 29 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley.
4. Como órganos asesores y de apoyo, y dependiendo del correspondiente Órgano de Selección, existirán una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, así como asesores en las materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.
5. Además, se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la función de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar. La composición de los diferentes Tribunales Médicos Militares de Apelación será la siguiente:
 - 5.1 Hospital Central de la Defensa (Madrid).
 - 5.1.1 Titulares.
Presidente

Coronel Médico, especialidad complementaria Hematología y Hemoterapia, Antonio Montero Olidén.

Vocales

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Marcelino Muñoz Sánchez.
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Rehabilitación, Ángel Rubio Casquet.
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Ginecología, Julio Alberto Segarra Rey.
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Alberto Javier Ávila Jiménez.
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Rufino José Losantos Pascual.
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial, Carlos Velasco Díaz.
Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Antonio Martínez Murillo.
Comandante Médico, especialidad complementaria Oftalmología, María Loreto Sánchez Illanas.

5.1.2 Suplentes.

Vocales

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Rehabilitación, José Benigno Fernández Fernández.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Juan Rafael Aliaga Montilla.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Francisco J. de Juan Pérez.

Comandante Médico, especialidad complementaria Oftalmología, María Rosa García Toledano.

Comandante Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Marta E. Presa García.

Comandante Médico, especialidad complementaria Ginecología, Ana María Virseda de Antonio.

Capitán Médico, especialidad complementaria Cardiología, David Sancho Carmona.

Teniente Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial, Carolina Sáez Nievas

5.2 Hospital General de la Defensa (Zaragoza).

5.2.1 Titulares.

Presidente.

Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Intensiva, Jesús Rubio Izquierdo.

Vocales.

Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Emilio Luengo Fernández.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Ginecología, Javier González Griñán.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Adolfo Revuelta Bravo.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología, Fernando Gutiérrez López.

Comandante Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, María Lourdes Alonso Alonso.

Comandante Médico, especialidad complementaria Rehabilitación, Alfredo Jesús Blasco Gómez.

Comandante Médico, especialidad complementaria Anestesiología y Reanimación, Jorge Gómez García.

Comandante Médico, Alfredo Martín Valero.

5.2.2 Suplentes.

Vocales.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Familiar y Comunitaria, Enrique Alfaro Torres.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología, Eugenio Clement del Río.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Mariano Ricardo Gayán Laviña.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, José Carlos Fuertes Rocañin.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, José María Abad Royo.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Traumatología, Antonio Lobato Muñoz.

Comandante Médico, especialidad complementaria Ginecología, Javier María Ceña Duro.

Comandante Médico, especialidad complementaria Anestesiología y Reanimación, María Luisa Erro Almergue.

5.3 Hospital General de la Defensa (San Fernando-Cádiz).

5.3.1 Titulares.

Presidente.

Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Familiar y Comunitaria, José Manuel Martínez Sánchez.

Vocales.

Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Francisco Díaz Ortuño.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Alfonso Rodríguez Díaz.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, José Ildelfonso Pérez Cruceira.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oncología Médica, Pedro Pérez Catchot.

Comandante Médico, especialidad complementaria Traumatología, José Carlos Funes Morante.

Comandante Médico, especialidad complementaria Endocrinología y Nutrición, Pablo Carlos Mateos Gullón.

Capitán Médico, especialidad complementaria Ginecología, María Ángeles Carroza Pacheco.

Personal Laboral Interino, Médico, especialidad complementaria Oftalmología, Jesús Portilla Cuenca.

5.3.2 Suplentes.

Vocales.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Ginecología, José Manuel del Solar Peña.

Comandante Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Luis Fernando Hijazo Vicente.

Capitán Médico, especialidad complementaria Traumatología, Andrés Servando Pérez Rodríguez.

Octava. Fase de concurso.

1. La fase de concurso consistirá en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación de acuerdo con el baremo a aplicar, según la normativa reguladora que se establece en cada uno de los anexos.

2. Se valorará como mérito el tiempo servido en las Fuerzas Armadas, el tiempo permanecido como reservista voluntario que tendrá una valoración de 0,02 puntos por mes desde que se adquiere la citada condición, así como otros méritos profesionales de entre los que figuran en el historial militar individual y, en su caso, los dispuestos en las bases específicas.

3. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones en otros centros de enseñanza. En la valoración de los estudios universitarios, sólo se considerará la certificación académica personal expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente, debidamente legalizada.

4. Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

5. Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página de la Intranet del Ejército respectivo y en el lugar que determine el Órgano de Selección, para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que al respecto se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección. Posteriormente, se hará público el resultado de la fase de concurso una vez resueltas las mismas.

Novena. Fase de oposición.

1. En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 24 de enero de 2011 («BOE» número 23, de 27 de enero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

2. Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. La resolución a que hace referencia la base común sexta servirá como llamamiento para la primera prueba.

3. Una vez comenzado el proceso de selección, la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Órgano de Selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

4. Cada Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Cada una de las pruebas que comprenden la fase de oposición se calificará de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras del correspondiente proceso de selección.

6. La no presencia de un aspirante en el momento en que el Presidente del Órgano de Selección declare el inicio de la prueba o ejercicio, supondrá su eliminación del proceso de selección.

7. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

8. Para asistir a las pruebas, los aspirantes dispondrán de título de viaje proporcionado por su Unidad, desde la localidad donde esté ubicado su destino hasta la localidad donde se desarrollen las pruebas, con derecho a dietas de viaje para incorporación y regreso y a la indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días de realización de las pruebas, en el porcentaje de la dieta que a continuación de determina:

- a) Ejército de Tierra. 20%. Código de autoridad: 310 00; NCA 3102011C1014.
- b) Armada: 20% N°. Código de Operación: NF0010. N° CIS Cargo Cupo ALPER 850000/11.
- c) Ejército del Aire. 40%. Código F201-7-02.

9. Aptitud psicofísica. Se acreditará mediante la realización de un reconocimiento médico y de las pruebas físicas y, dependiendo del tipo de proceso de selección y requisito de titulación, las pruebas psicológicas que se determinan en cada anexo.

10. Reconocimiento médico:

10.1 Se aplicará el cuadro médico de exclusiones indicado en la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre («BOE» número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo de 2009).

10.2 Se realizarán en los Centros Médicos Militares designados, en la fecha que se indique.

10.3 Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los correspondientes Centros Médicos Militares en ayunas y con retención de orina. El personal que utilice lentes correctoras, asistirá al reconocimiento médico provisto de las mismas, así mismo, el que use lentillas, debe ir sin ellas colocadas.

10.4 Como resultado del reconocimiento médico, cada aspirante será declarado: «apto», «no apto», o «apto excepto» especificando el ejército, cuerpo o especialidad fundamental para la que resulta no apto. Los declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

Asimismo, será declarado «no apto», sin posibilidad de solicitar revisión al Tribunal Médico Militar de Apelación, y eliminado del proceso de selección, el aspirante que haya dado positivo en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias Psicotrópicas durante el último año, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

10.5 El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día en que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación o no del aspirante con el resto de las pruebas de selección.

10.6 Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento médico en la fecha prevista, podrán solicitar del Presidente del Órgano de Selección su inclusión en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que se determine por el Órgano de Selección.

10.7 La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas de los aspirantes con los resultados médicos obtenidos.

10.8 Las declaraciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros Médicos Militares donde se hayan realizado.

11. Pruebas Físicas:

11.1 Los aspirantes realizarán por tandas las pruebas físicas previstas en el apéndice 7, debiendo finalizar todas ellas y superar las marcas que se exigen al cuerpo y escala a que optan.

11.2 Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes del inicio de las mismas, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine el propio Órgano de Selección. Si durante la realización de las pruebas físicas, cualquier aspirante no terminara alguna de ellas, una vez que éste haya comenzado la ejecución de la primera, se considerará eliminado del proceso de selección.

11.3 En aplicación de lo que dispone la base común décima. 2 de la presente convocatoria y el artículo 18. c) del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo, parto o posparto, en el anexo correspondiente se fijan las fechas para que las aspirantes afectadas realicen las correspondientes pruebas físicas. En el caso de que en esas fechas no puedan llevarse a efecto por imperativo de los plazos legales, podrá ser modificada por el Presidente del Órgano de Selección, llevándose a cabo el día que se determine, lo que se comunicará a las interesadas con la suficiente antelación y quedando constancia de dicha comunicación.

11.4 Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Órgano de Selección, que tomará la decisión pertinente.

11.5 La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Órgano de Selección las actas con las declaraciones obtenidas. La declaración de las pruebas físicas será la siguiente: «apto» o «no apto». Los aspirantes declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

11.6 Los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en los lugares que se determinen, anunciados previamente por el Órgano de Selección.

12. Pruebas psicológicas. Constará de dos partes:

a) Primera: De aptitudes intelectuales. Consistirá en la realización de test psicológicos que evalúen la capacidad de aprendizaje y de rendimiento, en el número y características que determine el Órgano de Selección.

b) Segunda: De personalidad. Será previa al reconocimiento médico. Consistirá en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumno o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos por los aspirantes, en cada uno de los factores o escalas, serán consideradas en el reconocimiento médico.

Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas. En los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina, por promoción, sin exigencia de titulación previa, sólo realizarán la parte de personalidad. En aquellos casos en los que sea preciso, también podrán valorar la aptitud del aspirante para el vuelo.

13. El aspirante que participe en más de un proceso de selección, al amparo del Real Decreto 261/2011, de 28 de febrero, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico de los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias de los reconocimientos médicos sean idénticas para ambos procesos.

Décima. Protección de la maternidad.

1. Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

2. La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos se concretan en el anexo correspondiente de la presente convocatoria, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

3. En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

4. De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas, en convocatoria diferente a la inicial, no le serán de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, las restantes condiciones generales establecidas en la convocatoria inicial.

5. Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante admitida como alumno, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

6. Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición.

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de los propuestos como aspirantes seleccionados para ser designados alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) En el supuesto de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente y se nombrará aspirante admitido como alumno, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada, al aspirante no seleccionado para su Cuerpo y escala de integración o adscripción en el correspondiente proceso de selección.

7. Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo número dos. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

8. Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la propuesta como aspirante seleccionada para ser designada alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Undécima. Calificación del proceso de selección.

1. El cálculo de la calificación final de las pruebas viene determinado en los anexos correspondientes.

2. Concluido el cálculo de la calificación del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de éstos.

3. En caso de igualdad de la calificación final del proceso de selección, se resolverá como se establece en el anexo correspondiente.

4. La relación de aspirantes ordenados atendiendo a la puntuación obtenida se hará pública en los lugares que se determinen por el Órgano de Selección.

Duodécima. Asignación de plazas.

1. Una vez obtenida la calificación final, el Director de Enseñanza correspondiente coordinará la actuación de los Órganos de Selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de las preferencias de ingreso manifestada en el correspondiente impreso de solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1) y en la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 9).

2. El Órgano de Selección hará pública, en los lugares que se determinen en cada anexo, la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos.

3. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar aspirantes propuestos para ingresar como alumnos a un número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, modificada por la Ley 39/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Decimotercera. Nombramiento de alumnos.

1. El Presidente del Órgano de Selección elevará al Director de Enseñanza correspondiente el acta de clasificación con la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos. Esta relación será publicada por la citada Autoridad en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Si alguno de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que le hubiera correspondido, podrá solicitarlo antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante instancia dirigida al Director de Enseñanza que corresponda.

2. Para su presentación en la Academia o Escuela, en la fecha y hora que figura en el anexo correspondiente, dispondrán de título de viaje con cargo a cada Ejército, siendo proporcionados por su Unidad desde la plaza de destino a la del centro docente militar de formación con derecho a dietas de incorporación con cargo a los Códigos que se relaciona en la base novena. 8. a), b) ó c).

3. Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida.

4. Al hacer su presentación, los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos que ingresen en los centros docentes militares de formación, serán nombrados alumnos por el Director del centro.

5. El Director de Enseñanza respectivo publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de los alumnos nombrados.

6. Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen, en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso o pasando a depender, en su caso, de la Dirección de Enseñanza correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Estarán sujetos al régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación establecido en la Orden Ministerial número 43/1993, de 21 de abril («BOE» número 101 de 28 de abril), modificada por la Orden DEF/1968/2006, de 14 de junio («BOE» número 148, de 22 de junio), sobre régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación. Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo.

7. La enseñanza de formación tendrá la duración que se establece en las bases específicas.

Decimocuarta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los Órganos de Selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Así mismo, se señala que actualmente existe infrarrepresentación de la mujer como militar profesional en las Fuerzas Armadas.

Decimoquinta. *Normas finales.*

A estos procesos de selección les serán de aplicación, además de las presentes bases comunes, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre («BOE» número 278, de 20 de noviembre), de la Carrera Militar; la Ley 17/1999, de 18 de mayo («BOE» número 119, de 19 de mayo), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, en lo que no esté ya derogada por la anterior; la Ley 8/2006, de 24 de abril («BOE» número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería; el Real Decreto 35/2010 de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, modificado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo («BOE» número 133, de 1 de junio) y por Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo («BOE» número 73, de 26 de marzo) y todas aquellas órdenes ministeriales que rigen para cada uno de los procesos de selección y que se recogen en las bases específicas.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer

recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de abril de 2011.—El Subsecretario de Defensa, Vicente Salvador Centelles.

Anexos. Bases específicas:

I. Procesos de selección para el ingreso por promoción en el centro docente militar de formación para el acceso como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

II. Proceso de selección para el ingreso por promoción interna en el centro docente militar de formación para el acceso como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia.

Apéndices:

1. Solicitud admisión a los procesos de selección de ingreso por promoción y promoción interna para el acceso a los Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Intendencia.

2. Modelo 790. Liquidación de Tasas.

3. Baremo para la fase de concurso del proceso de selección por promoción a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, para militares de carrera y militares de tropa y marinería, sin exigencia de titulación previa.

4. Baremo para la fase de concurso del proceso de selección por promoción a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, para militares de carrera y militares de tropa y marinería, con exigencia de titulación universitaria previa y militares de complemento de la Ley 17/1999.

5. Baremo para la fase de concurso del proceso de selección por promoción interna a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia para militares de complemento de la Ley 17/1999.

6. Declaración de procesamiento e imputación y de no estar separado del servicio.

7. Pruebas físicas.

8. Modelo de Certificado Médico Oficial.

9. Declaración preferencias de ingreso.

10. Contenido de la prueba de conocimientos específicos del Ejército del Aire.

Toda la normativa que regula la presente convocatoria, se encuentra en formato PDF en la página siguiente:

www.soldados.com/universitarios/como_ingresar/pruebas.htm

ANEXO I

Procesos de selección para el ingreso por promoción en el centro docente militar de formación para el acceso como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Normativa reguladora

Orden Ministerial número 73/2002, de 19 de abril («BOD» número 83, de 29 de abril), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección de acceso por promoción interna a las enseñanzas de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y de Infantería de Marina.

Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo («BOE» número 77, de 30 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Instrucción número 221/2002, de 14 de octubre, del Subsecretario de Defensa («BOD» número 208, de 23 de octubre), por la que se aprueban las normas para la realización de

la prueba de conocimientos específicos, sus programas y el baremo a aplicar en la fase de concurso, de los procesos de selección de acceso por promoción interna a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra.

Instrucción número 222/2002, de 14 de octubre («BOD» número 208, de 23 de octubre), del Subsecretario de Defensa por la que se aprueban las normas para la realización de la prueba de conocimientos específicos, sus programas y el baremo a aplicar en la fase de concurso de los procesos de selección de acceso por promoción interna a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina.

Instrucción número 8/2003, de 24 de enero («BOD» número 23, de 4 de febrero), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de realización de la prueba de conocimientos específicos, sus programas y el baremo a aplicar en la fase de concurso de los procesos de selección de acceso por promoción interna a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire.

Bases Específicas

1. Plazas

1.1 Se convocan los procesos de selección por el sistema de concurso-oposición para asignar doscientos diecinueve (219) plazas de ingreso por promoción, como alumno en el centro docente militar de formación para el acceso, al finalizar el período de formación, como militar de carrera de las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, distribuidas de la forma siguiente:

EJERCITO	CUERPO	Militares de carrera			Militares de complemento (3)	Militares de tropa y marinería			TOTAL (4)
		(1)	(2)	Total		(1)	(2)	Total	
TIERRA	GENERAL	41	5	46	43	41	5	46	135
ARMADA	GENERAL	10	2	12	11	10	2	12	35
	INFANTERIA DE MARINA	3	1	4	3	2	1	3	10
AIRE	GENERAL	11	2	13	13	11	2	13	39 (5)
	TOTAL	65	10	75	70	64	10	74	219

NOTAS:

- (1) Plazas promoción para cambio de escala, sin exigencia de titulación universitaria previa.
- (2) Plazas promoción para cambio de escala, con exigencia de titulación universitaria previa. Las plazas ofertadas que queden sin cubrir se acumularán al cupo de plazas de la columna (1) de su respectivo cuerpo y Ejército.
- (3) Plazas promoción interna militares de complemento de la Ley 17/1999.
- (4) Las plazas ofertadas que queden sin cubrir se acumularán a las plazas ofertadas de ingreso directo de militares de carrera de la escala de oficiales del ejército y cuerpo correspondiente.
- (5) Serán todas para la especialidad fundamental de vuelo.

1.2 A las Plazas de promoción interna de los Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina, sólo podrán optar los militares de complemento, de la Ley 17/1999, adscritos al Cuerpo General o Cuerpo de Especialistas de su Ejército y al Cuerpo de Infantería de Marina, respectivamente.

2. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales establecidas en la base común cuarta, las siguientes:

2.1 Militares de carrera y militares de tropa y marinería de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina: estar integrados en los Cuerpos Generales y Cuerpo de Infantería de Marina.

2.2 Militares de complemento de la Ley 17/1999 para los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina: estar adscritos a los Cuerpos Generales, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas.

3. Solicitud de admisión al proceso de selección

Según lo establecido en la base común quinta.

4. Fase de concurso

Además de lo establecido en la base común octava de esta Resolución, se aplicará:

4.1 Militares de carrera y militares de tropa y marinería, sin exigencia de titulación universitaria previa. Baremos del anexo III «Valoración del concurso para la forma de ingreso de promoción para cambio de cuerpo o escala», de la Orden Ministerial número 792/2010, de 25 de marzo, recogidos en el apéndice 3. La puntuación máxima que se puede obtener es de treinta y siete (37) puntos. La puntuación final del concurso se obtendrá tras aplicar la siguiente fórmula: $PFC = VMM / 2 + VMA$.

En donde:

PFC = Puntuación Final del Concurso.

VMM = Valoración máxima Méritos Militares = 50 puntos.

VMA = Valoración máxima Méritos Académicos = 12 puntos.

4.2 Militares de carrera y militares de tropa y marinería, con exigencia de titulación universitaria previa, y militares de complemento de la Ley 17/1999. Baremos del anexo 1º o 2º «Baremo a aplicar en la fase de concurso» de las Instrucciones número 221/2002, 222/2002 y 8/2003, recogidos en el apéndice 4.

4.3 Como ampliación a las normativas reguladoras reseñadas, de baremos de la fase de concurso, en el apartado Recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto («BOE» número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares. La valoración será la siguiente:

Ejército:	Tierra	Armada	Aire
a) Cruz Laureada de San Fernando.	8,5 puntos	6 puntos	3 puntos
b) Medalla Militar Individual.	8,5 puntos	5,5 puntos	2,9 puntos
c) Cruz de Guerra.	6 puntos	5 puntos	2,8 puntos
d) Medallas del Ejército, Naval o Aérea.	5 puntos	4,5 puntos	2,7 puntos
e) Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:			
1) Rojo.	2 puntos	4 puntos	2 puntos
2) Azul.	1,5 puntos	3,5 puntos	1,7 puntos
3) Amarillo.	1 puntos	3 puntos	1,7 puntos
4) Blanco.	0,75 puntos	2,5 puntos	1,5 puntos
f) Citación como distinguido en la Orden General.	0,5 puntos	2 puntos	1 puntos
g) Mención Honorífica.	0,25 puntos	0,5 puntos	0,5 puntos

Cuando una Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico sea concedida con ocasión de acumulación de Menciones Honoríficas, únicamente se valorará la Cruz. La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 8,5 puntos, en el Ejército de Tierra; 6 puntos, en la Armada; y 3 puntos, en el Ejército del Aire.

La máxima puntuación que se puede obtener, en la fase de concurso, será:

a) Ejército de Tierra. Diecisiete (17) puntos, mediante la fórmula $PFC = VMA + VMM$.

b) Armada. Treinta y cuatro con sesenta (34,60) puntos, mediante la fórmula $PFC = (VMA + VMP + 2VMM)/2$.

c) Ejército del Aire. Veinte puntos (20) puntos, mediante la fórmula $PFC = VMA + VMM$.

En donde:	Ejército:	Tierra	Armada	Aire
PFC = Puntuación Final del Concurso.				
VMA. Valoración máx. méritos Académicos		8,5 puntos	18, 20 puntos	8 puntos
VMP. Valoración máx. Méritos Profesionales y Científicos			15 puntos	
VMM. Valoración máx. Méritos Militares		8,5 puntos	18 puntos	12 puntos

5. Fase de oposición

La fase de oposición se realizará en el lugar donde determinen los Directores de Enseñanza correspondientes.

5.1 Militares de carrera y militares de tropa y marinería, sin exigencia de titulación universitaria previa.

5.1.1 Conocimientos científicos.

Los contenidos de la prueba de conocimientos científicos, para las materias de «Matemáticas II» y «Física», estarán relacionados con los que figuran en el anexo I / II.B), Modalidad de Ciencia y Tecnología, del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre («BOE» número 266, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura del bachiller y se fijan las enseñanzas mínimas. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

5.1.2 Aptitud psicofísica. Se verificará mediante:

- a) Pruebas físicas.
- b) Prueba psicológica.
- c) Reconocimiento médico.

5.2 Militares de carrera, militares de tropa y marinería, con exigencia de titulación universitaria previa, y militares de complemento de la Ley 17/1999.

Pruebas comunes para los tres Ejércitos

5.2.1 Prueba psicológica.

5.2.2 Prueba de aptitud psicofísica. Será acreditada por medio de:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas físicas.

Pruebas específicas

5.2.3 Para el Cuerpo General del Ejército de Tierra, la prueba de conocimientos específicos se compone de los ejercicios siguientes:

- 1) Lengua inglesa.
- 2) Conocimientos de ciencias matemáticas.
- 3) Conocimientos de ciencias físicas.
- 4) Conocimientos militares de carácter general.
- 5) Conocimientos militares propios del Ejército de Tierra.
- 6) Geografía e historia de España.

Los programas son los que figuran en el anexo 2 «Programas de la prueba de conocimientos específicos» de la Instrucción número 221/2002, de 14 de octubre, actualizadas y adaptadas a la normativa en vigor. La prueba de lengua inglesa verificará que el aspirante posee un conocimiento equivalente al de un perfil lingüístico con un grado de conocimiento de al menos dos (2) en todos los rasgos que lo conforman. En la prueba de conocimientos militares de carácter general se incluirá algún tema sobre género e igualdad en las Fuerzas Armadas.

5.2.4 Para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina, la prueba de conocimientos específicos se compone de los ejercicios siguientes:

- 1) Lengua inglesa.
- 2) Conocimientos militares de carácter general.
- 3) Conocimientos militares específicos.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias que figuran en el anexo 1 de la Instrucción número 222/2002, de 14 de octubre, actualizadas y adaptadas a la normativa

en vigor. La prueba de lengua inglesa, que se realizará en primer lugar y tendrá carácter eliminatorio, verificará que el aspirante posee un conocimiento equivalente al de un perfil lingüístico con un grado de conocimiento de al menos dos (2) en todos los rasgos que lo conforman. En la prueba de conocimientos militares de carácter general se incluirá algún tema sobre género e igualdad en las Fuerzas Armadas.

5.2.5 Para el Cuerpo General del Ejército del Aire, la prueba de conocimientos específicos se compone de los ejercicios siguientes:

- 1) Lengua inglesa.
- 2) Ciencias matemáticas.
- 3) Ciencias físicas.
- 4) Conocimientos militares de carácter general.
- 5) Conocimientos militares propios del Ejército del Aire.

El contenido de la prueba de conocimientos específicos versará sobre las materias que figuran en el apéndice 10.

6. Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición

Las pruebas, para los admitidos al proceso de selección, serán las siguientes y se realizarán en el siguiente orden:

6.1 Militares de carrera y militares de tropa y marinería, sin exigencia de titulación universitaria previa.

6.1.1 Prueba de conocimientos científicos.

Comprenderá la realización de ejercicios sobre las materias de matemáticas/física y consistirá en contestar por escrito formularios tipo test de cien (100) preguntas teóricas y prácticas por materia. El tiempo máximo por ejercicio no superará los ciento ochenta (180) minutos. Se realizará por el sistema de tanda única y no se permitirá el empleo de libros, apuntes o cualquier otro tipo de documento sea cual sea su soporte, aunque sí se permitirá la utilización de calculadora científica no programable.

6.1.2 Aptitud psicofísica:

a) Pruebas físicas. Los aspirantes realizarán, por tandas, las pruebas físicas previstas en el apéndice 7, debiendo superar las marcas exigidas a su cuerpo y escala. Será condición indispensable aportar el correspondiente «certificado médico oficial», según modelo del apéndice 8, en el que se haga constar, expresamente, que el aspirante posee la aptitud física para realizar las pruebas que se determinan en la presente convocatoria. El certificado deberá haberse expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de inicio de las pruebas físicas.

En aplicación de lo que dispone la base común novena 11.3, se fija el día 14 de julio de 2011 como fecha para que las aspirantes afectadas realicen las correspondientes pruebas físicas.

b) Prueba psicológica. Se aplicará lo establecido en la base común novena.12.

c) Reconocimiento médico. Se aplicará lo establecido en la base común novena.10.

Los aspirantes que opten a plazas del Ejército del Aire deberán además superar, al amparo del artículo 56.5, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, el reconocimiento médico contemplado en la Orden Ministerial 74/1992, de 14 de octubre, por la que se aprueban las normas para la valoración psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en la C/ Arturo Soria 82. 28027 de Madrid, en la fecha que se indique. Los aspirantes declarados «no apto» no podrán optar a las plazas convocadas para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

6.2 Militares de carrera, militares de tropa y marinería, con exigencia de titulación universitaria previa, y militares de complemento de la Ley 17/1999.

Pruebas comunes para los tres Ejércitos:

6.2.1 Los ejercicios de lengua inglesa serán eliminatorios y se realizarán en primer lugar. Verificarán que el aspirante posee un conocimiento equivalente al de un perfil lingüístico con un grado de conocimiento de, al menos, dos (2) en todos los rasgos que la conforman.

En ninguno de los ejercicios, que forma parte de la prueba de conocimientos específicos, se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios, sea cual sea su soporte, aunque sí podrá utilizarse calculadora científica no programable.

6.2.2 Prueba de Aptitud Psicofísica. Tendrá que ser acreditada mediante:

- a) Pruebas Físicas. Los aspirantes realizarán, por tandas, las pruebas físicas previstas en el apéndice 7, debiendo superar las marcas exigidas a su cuerpo y escala.
- b) Prueba psicológica. Se aplicará lo establecido en la base común novena.12.
- c) Reconocimientos médicos. Se aplicará lo establecido en la base común novena.10.

Los aspirantes que opten a plazas del Ejército del Aire deberán además superar, al amparo del artículo 56.5, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, el reconocimiento médico contemplado en la Orden Ministerial 74/1992, de 14 de octubre, por la que se aprueban las normas para la valoración psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo, en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en la C/ Arturo Soria 82. 28027 de Madrid, en la fecha que se indique. Los aspirantes declarados «no apto» no podrán optar a las plazas convocadas para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

En aplicación de lo que dispone la base común novena 11.3, se fija el día 14 de julio de 2011 como fecha para que las aspirantes afectadas realicen las correspondientes pruebas físicas.

Pruebas específicas

6.2.3 Para el Cuerpo General del Ejército de Tierra, los ejercicios de lengua inglesa constarán de las siguientes pruebas:

a) Comprensión oral, con cuarenta (40) preguntas tipo test a contestar en un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos. La puntuación máxima será de cuarenta (40) puntos, debiéndose obtener un mínimo de quince (15) puntos.

b) Ejercicio escrito (para medir los conocimientos de gramática léxico y comprensión de textos), con cincuenta preguntas tipo test a contestar en un tiempo máximo de una (1) hora. La puntuación máxima será de cincuenta (50) puntos, debiéndose obtener un mínimo de veinte (20) aciertos.

c) Expresión escrita (redacción en inglés), con un mínimo de cien (100) palabras y un máximo de doscientas (200) a contestar en un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos. La puntuación máxima será cinco (5) puntos, debiéndose obtener un mínimo de dos (2) puntos.

d) Expresión oral (conversación). La puntuación máxima será cinco (5) puntos, debiéndose obtener un mínimo de dos (2) puntos.

Quedarán eliminados del proceso de selección los aspirantes que no superen los mínimos establecidos para cada prueba, y aquellos que no superen los cincuenta (50) puntos en el cómputo total del ejercicio.

6.2.4 Ejercicio de conocimientos de ciencias matemáticas. Será eliminatorio y se realizará por el sistema tipo test, en un tiempo máximo de dos (2) horas.

6.2.5 Ejercicio de conocimientos de ciencias físicas. Será eliminatorio y se realizará por el sistema tipo test en un tiempo máximo de dos (2) horas.

6.2.6 En la segunda parte de la prueba de conocimientos específicos, se realizará mediante preguntas tipo test y constará de los siguientes ejercicios:

1) Ejercicio de conocimientos militares de carácter general. Tiempo máximo dos (2) horas.

2) Ejercicio de conocimientos militares propios del Ejército de Tierra. Tiempo máximo dos (2) horas.

3) Ejercicio de geografía e historia de España. Tiempo máximo dos (2) horas.

6.2.7 Para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina, los ejercicios de lengua inglesa constarán de las siguientes pruebas:

- a) Comprensión escrita, en un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos.
- b) Expresión escrita, en un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos.
- c) Comprensión oral, en un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba quedarán eliminados del proceso de selección, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

6.2.8 Ejercicio de conocimientos militares de carácter general. Consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre el temario correspondiente, en un tiempo máximo de cuatro (4) horas.

6.2.9 Ejercicio de conocimientos militares propios del Cuerpo General. Consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre el temario correspondiente, en un tiempo máximo de cuatro (4) horas.

6.2.10 Ejercicio de conocimientos militares propios del Cuerpo de Infantería de Marina. Consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre el temario correspondiente, en un tiempo máximo de cuatro (4) horas.

6.2.11 Para el Cuerpo General del Ejército del Aire, la prueba de conocimientos específicos consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas de respuestas múltiples. Esta prueba constará, en el orden indicado, de los siguientes ejercicios:

- a) Lengua inglesa. Tendrá carácter eliminatorio y se realizará en un tiempo máximo de noventa (90) minutos.
- b) Ciencias matemáticas. En un tiempo máximo de ciento veinte (120) minutos.
- c) Ciencias físicas. En un tiempo máximo de ciento veinte (120) minutos.
- d) Conocimientos militares de carácter general. En un tiempo máximo de noventa (90) minutos.
- e) Conocimientos militares propios del Ejército del Aire. En un tiempo máximo de noventa (90) minutos.

7. Calificación del proceso de selección

7.1 Militares de carrera y militares de tropa y marinería, sin exigencia de titulación universitaria previa.

7.1.1 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice 3.

7.1.2 La fase de oposición: Las pruebas que comprenden la fase de oposición, se calificarán de la forma siguiente:

1) Prueba de conocimientos científicos:

a) La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

b) La puntuación de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso selectivo, aquellos aspirantes que obtengan una puntuación final de la prueba inferior a cuarenta (40) puntos, o una puntuación inferior a treinta y cinco (35) puntos en cualquiera de los ejercicios que la componen.

2) La calificación de la prueba de aptitud psicofísica se regirá por lo establecido en la base común novena apartados 10 ,11 y 12.

7.1.3 La calificación final del proceso de selección se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $CF = PC + PFC$

Leyenda:

CF = Calificación final.

PC = Puntuación de la prueba de conocimiento científico.

PFC = Puntuación final del concurso, aplicando lo dispuesto en el apéndice 3.

En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad el que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares; de persistir ésta, el que tenga mayor perfil lingüístico en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de conocimiento que miden las destrezas; de no deshacerse la igualdad, el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos científicos.

Las puntuaciones obtenidas en la calificación final se ordenarán de mayor a menor por el Órgano de Selección correspondiente. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Se procederá entonces a la asignación de plazas según la distribución reseñada en la base específica 1 de este anexo. La relación de aspirantes ordenados por notas, será expuesta en los tablones de anuncios de la Academia General Militar, Cuartel General de la Armada, Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en las páginas de la Intranet respectiva, para conocimiento de los aspirantes.

7.2. Militares de carrera y militares de tropa y marinería, con exigencia de titulación universitaria previa, y militares de complemento de la Ley 17/1999.

Cuerpo General del Ejército de Tierra

7.2.1 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice 4, con una valoración máxima de diecisiete (17) puntos.

Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de la forma siguiente:

7.2.2 Prueba de conocimientos específicos:

A los ejercicios de esta prueba, excepto los de lengua inglesa, se les aplicará la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$. Donde (P) es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, (A) es el número de preguntas acertadas, (E) es el número de errores y (n) es el número de opciones presentadas como solución. No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

En la prueba de lengua inglesa, la puntuación (P) se corresponderá directamente con el número de preguntas acertadas (A). La puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios se transformará en una nota comprendida entre cero (0) y diez (10), correspondiendo el cero a cero puntos o inferior y el diez al máximo número de puntos posibles que se pueda obtener en el ejercicio. Las calificaciones intermedias serán lineales.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que, en los ejercicios de conocimientos de ciencias matemáticas y ciencias físicas, obtengan una nota inferior a cuatro (4) puntos, para una puntuación entre 0 y 10 puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación de la prueba, se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PCE = \frac{9 \text{ ELI} + 8 (\text{EMAT} + \text{EFIS}) + 7 (\text{EMG} + \text{EMET}) + 6 \text{ EGH}}{10}$$

Leyenda:

- PCE Calificación de la prueba de conocimientos específicos.
- ELI Calificación del ejercicio de lengua inglesa.
- EMAT Calificación del ejercicio de conocimientos de ciencias matemáticas.
- EFIS Calificación del ejercicio de conocimientos de ciencias físicas.
- EMG Calificación del ejercicio conocimientos militares de carácter general.
- EMET Calificación del ejercicio conocimientos militares propios del Ejército de Tierra.
- EGH Calificación del ejercicio de geografía e historia de España.

7.2.3 Calificación de la prueba psicológica. La primera parte (aptitudes intelectuales): estará comprendida entre cero (0) y cinco (5) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación mínima y el cinco a la máxima puntuación que se pueda obtener.

7.2.4 La calificación de la prueba de aptitud psicofísica se registrará por lo establecido en la base común novena. 9.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la prueba de conocimientos específicos y en la prueba psicológica y tendrá una valoración máxima de cincuenta (50) puntos. La calificación del concurso – oposición se registrará por lo establecido en el apartado 7.3 de esta base.

Cuerpo General de la Armada y Cuerpo de Infantería de Marina

7.2.5 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice 4, con una valoración máxima de treinta y cuatro con sesenta (34,60) puntos.

7.2.6 La puntuación de cada uno de los ejercicios tipo test, de la fase de oposición, resultará de aplicar la fórmula: $P = A - [E/(n - 1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el ejercicio. No se considerarán como errores las preguntas dejadas en blanco. La calificación final de la prueba se hará según una escala con los siguientes valores de referencia:

- a) P igual a cero (0) o inferior: cero puntos.
- b) P igual al total de las preguntas propuestas: la puntuación máxima indicada para cada ejercicio.

La calificación global de una prueba que se componga de varios ejercicios será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

El Órgano de Selección declarará como «no apto» por baja calificación, en cualquier prueba, eliminatoria o no, a aquellos concurrentes cuya nota de calificación sea inferior al 30 por 100 de la nota media de la citada prueba. Así mismo, el Órgano de Selección declarará como «no apto», por baja calificación, a aquellos aspirantes cuya nota de calificación sea inferior al 50 por 100 de la nota máxima posible en dos o más ejercicios que componen la prueba de conocimientos específicos.

Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de la forma siguiente:

7.2.7 Prueba de conocimientos específicos:

- a) Prueba de lengua inglesa, que constará de los siguientes ejercicios:
 - 1) Comprensión escrita, de cero (0) a diez (10) puntos.
 - 2) Expresión escrita, de cero (0) a diez (10) puntos.
 - 3) Comprensión oral, de cero (0) a diez (10) puntos.
- b) Conocimientos militares de carácter general, de cero (0) a quince (15) puntos.
- c) Conocimientos militares de Cuerpo General, de cero (0) a veinte (20) puntos.
- d) Conocimientos militares del Cuerpo de Infantería de Marina, de cero (0) a veinte (20) puntos.

7.2.8 Calificación de la prueba psicológica: La primera parte (aptitudes intelectuales): estará comprendida entre cero (0) y cinco (5) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación mínima y el cinco a la máxima puntuación que se pueda obtener.

7.2.9 La calificación de la prueba de aptitud psicofísica se regirá por lo establecido en la base común novena. 9.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la prueba de conocimientos específicos y en la prueba psicológica. La calificación del concurso – oposición se regirá por lo establecido en el apartado 7.3 de esta base.

Cuerpo General del Ejército del Aire

7.2.10 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice 4, con una valoración máxima de veinte (20) puntos.

7.2.11 La calificación de la primera prueba será la suma de las calificaciones de los ejercicios que la componen. La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el ejercicio. No se considerarán como errores las preguntas dejadas en blanco. Las puntuaciones de cada ejercicio se calcularán hasta la milésima despreciando el resto de decimales.

La puntuación obtenida «P» se ajustará a una escala entre (0), para calificaciones de cero puntos o inferiores, y el número máximo de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio:

- a) Lengua inglesa: cinco (5) puntos.
- b) Ciencias matemáticas: diez (10) puntos.
- c) Ciencias físicas: diez (10) puntos.
- d) Conocimientos militares de carácter general: diez (10) puntos.
- e) Conocimientos militares propios del Ejército del Aire: diez (10) puntos.

El ejercicio de lengua inglesa tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de «apto» o «no apto» acompañada de su puntuación correspondiente. Se considerará «apto» al aspirante que alcance una puntuación igual o superior a dos (2) puntos.

7.2.12 Calificación de la prueba psicológica. La primera parte (aptitudes intelectuales): estará comprendida entre cero (0) y cinco (5) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación mínima y el cinco a la máxima puntuación que se pueda obtener.

7.2.13 La calificación de la prueba de aptitud psicofísica se regirá por lo establecido en la base común novena. 9.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la prueba de conocimientos específicos y en la prueba psicológica. La calificación del concurso-oposición se regirá por lo establecido en el apartado 7.3 de esta base.

Calificación final del concurso-oposición

7.3 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En el caso de igualdad en la calificación final se resolverá de acuerdo con la siguiente prelación.

- 1) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2) Mayor empleo.
- 3) Mayor antigüedad en el empleo.
- 4) Mayor edad.

Las puntuaciones obtenidas en la calificación final se ordenarán de mayor a menor por el Órgano de Selección. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las

puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Se procederá entonces a la asignación de plazas según la distribución reseñada en la base específica 1 de este anexo. La relación de aspirantes ordenados por notas, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Academia General Militar, Cuartel General de la Armada, Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en las páginas de la Intranet respectiva, para conocimiento de los aspirantes.

8. *Nombramiento de alumnos*

Además de lo indicado en la base común decimotercera, se tendrá en consideración lo siguiente:

8.1 Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en los centros docentes militares de formación correspondiente:

- a) Cuerpo General del Ejército de Tierra: Academia General Militar, el día 1 de septiembre de 2011, antes de las 10:00 horas.
- b) Cuerpo General de la Armada e Infantería de Marina: Escuela Naval Militar, el día 1 de septiembre de 2011, antes de las 10:00 horas.
- c) Cuerpo General del Ejército del Aire: Academia General del Aire, el día 1 de septiembre de 2011, antes de las 10:00 horas.

8.2 Se cumplimentará lo dispuesto en la base común decimotercera.2, en relación con el título de viaje.

9. *Período de formación*

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

9.1 Militares de carrera y militares de tropa y marinería sin exigencia de titulación universitaria previa.

La enseñanza de formación se estructurará en dos planes de estudios: el correspondiente a la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental, y un segundo, para la obtención de un título de grado universitario del sistema educativo general de acuerdo con las Órdenes Ministeriales: 51/2010; 52/2010; 53/2010, todas de 30 de julio, por las que se aprueban los planes de estudio de la enseñanza de formación de oficiales para la integración en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, mediante la forma de ingreso sin titulación.

El total de la enseñanza se ordenará en cinco (5) cursos académicos. Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda, integrándose con la promoción de ingreso directo correspondiente y obteniendo, asimismo, un título oficial de grado. Los títulos que se impartirán en los Centros Universitarios de la Defensa son los siguientes:

- a) Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (Zaragoza): Grado en Ingeniería de Organización Industrial.
- b) Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Escuela Naval Militar (Marín): Grado en Ingeniería Mecánica.
- c) Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire (San Javier): Grado en Ingeniería de Organización Industrial.

9.2 Militares de carrera y militares de tropa y marinería con exigencia de titulación universitaria previa y militar de complemento de la Ley 17/1999.

La enseñanza de formación se estructurará en un plan de estudios correspondiente a la formación militar de carácter general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental. Se distribuirá en dos (2) cursos académicos, cuya duración y carga global se ajustarán, para los procedentes de Militares de Complemento de la Ley 17/1999, a lo determinado en el Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo, sobre las directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las

Escalas, Superior de Oficiales y de Oficiales, de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas y, para los procedentes de militares de carrera ó de tropa y marinería, a lo determinado en la Órdenes Ministeriales: 45/2010; 46/2010; 47/2010, todas ellas de 20 de julio, por las que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza de formación de oficiales para la integración en los Cuerpos Generales, mediante la forma de ingreso por promoción para cambio de escala con exigencia de titulación universitaria, a aplicar durante los años 2010, 2011 y 2012. Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda, integrándose con la promoción de ingreso directo correspondiente.

10. Órganos de Selección

La composición del Órgano de Selección que ha de resolver este proceso de selección, será la siguiente:

10.1 Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra:

10.1.1 Titulares.

Presidente

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José Manuel Vicente Gaspar.

Secretario

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Rafael Medina Castelo.

Vocales

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Salvador Medrano Juárez.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Luis Manuel Benítez Martínez.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Ángel Gracia Ramos.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Jerónimo Tavira Rodríguez de Liébana.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Francisco Javier Badia Badia.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Luis Millán Burgos Sánchez.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, María Lourdes Eito Araguás.

10.1.2 Suplentes.

Secretario

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Mateo Pasarius Molina.

Vocales

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Francisco Javier Polo Andrés.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Carlos Pascual Ballano.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José Tomas Fenero Villalba.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, David Torrijo Lozano.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Ignacio Puertas Velarde.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Cesar Tundidor Sanz.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, José María López Montes.

10.2 Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina:

10.2.1 Titulares.

Presidente

Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, Marcial Gamboa Pérez-Pardo.

Secretario

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Joaquín Cristóbal Revuelta Seijo.

Vocales

Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina, Antonio Martínez Pérez.

Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, José Rodríguez Boullosa.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Francisco Javier de Santa Pau Armán.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Amador Palacín Bautista.

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina, Álvaro Goñi Carcelén.

10.2.2 Suplentes.

Presidente

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, Carlos García García.

Secretario

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, César Barros Fraga.

Vocales

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Gerardo González-Cela Echevarría.

Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina, Jorge Alonso Búrdalo.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Marcial Couto Sanmartín.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Bartolomé Navarro Méndez.

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina, Lázaro Javier Manzano Pablos.

10.3 Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire:

10.3.1 Titulares.

Presidente

Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Manuel Villarreal Caro.

Secretario

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire. Miguel Ramón García Argüelles.

Vocales

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Ignacio Vara Jiménez.

Teniente Coronel Auditor, Gaspar Gómez Hidalgo.

Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, D^a María José García López.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, Francisco Javier Ortega Díaz.

Capitán del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, José Torices Agudo.

10.3.2 Suplentes.

Secretario

Capitán del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, Rafael Recio Sánchez.

Vocales

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Juan Rafael Triguero de la Torre.

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Francisco Rodríguez Rodríguez.

Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, María José Cordón Regidor.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, Manuel Martínez García.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire Rafael Romero Margaritti.

ANEXO II

Procesos de selección para el ingreso por promoción interna en el centro docente militar de formación para el acceso como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia.

Normativa reguladora

Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero («BOD» número 45, de 5 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se exija titulación previa, modificada por Orden DEF/474/2008, de 19 de febrero («BOE» número 50, de 27 de febrero),

Bases Específicas

1. Plazas

1.1 Se convocan los procesos de selección por el sistema de concurso-oposición para asignar por promoción, un total de seis (6) plazas de ingreso como alumno en el centro docente militar de formación para el acceso, al finalizar el período de formación, como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia, distribuidas de la forma siguiente:

EJERCITO	CUERPO	Militar de complemento (1)
TIERRA	INTENDENCIA	2
ARMADA		2
AIRE		2
TOTAL		6

NOTAS:

(1) Para militares de complemento, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, así como en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero. Las plazas no cubiertas se acumularán a las plazas de ingreso directo de militares de carrera, en el centro docente militar de formación, de la Escala de Oficiales del Cuerpo de Intendencia correspondiente.

2. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales establecidas en la base común cuarta, estar adscrito al Cuerpo de Intendencia del Ejército que corresponda la plaza.

3. Solicitud de admisión al proceso de selección

Según lo establecido en la base común quinta.

4. Fase de concurso

Además de lo establecido en la base común octava, se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones establecidas en el Apéndice «A» del anexo a la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero («BOD» núm. 45, de 5 de marzo), recogidos en el apéndice 5 de la presente convocatoria.

La puntuación máxima que se puede obtener es de treinta y cuatro (34) puntos. La puntuación final del concurso se abstendrá tras aplicar la siguiente fórmula: $PFC = (VMA + VMP + 2VMM)/2$.

En donde:

PFC = Puntuación Final del Concurso.

VMA. Valoración máxima méritos académicos = 17 puntos.

VMP. Valoración máxima méritos profesionales y científicos = 15 puntos.

VMM. Valoración máxima méritos militares = 18 puntos.

Como ampliación a las normativas reguladoras reseñada, de baremos de la fase de concurso, en el apartado Recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto («BOE» número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares. La valoración será la siguiente:

Ejército:	Tierra	Armada	Aire
a) Cruz Laureada de San Fernando.	8,5 puntos	6 puntos	6 puntos
b) Medalla Militar Individual.	8,5 puntos	5,5 puntos	5,8 puntos
c) Cruz de Guerra.	6 puntos	5 puntos	5,6 puntos
d) Medallas del Ejército, Naval o Aérea.	5 puntos	4,5 puntos	5,4 puntos
e) Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:			
1) Rojo.	2 puntos	4 puntos	4 puntos
2) Azul.	1,5 puntos	3,5 puntos	3,4 puntos
3) Amarillo.	1 puntos	3 puntos	3,4 puntos
4) Blanco.	0,75 puntos	2,5 puntos	3 puntos
f) Citación como distinguido en la Orden General.	0,5 puntos	2 puntos	2 puntos
g) Mención Honorífica.	0,25 puntos	0,5 puntos	1 puntos

Cuando una Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico sea concedida con ocasión de acumulación de Menciones Honoríficas, únicamente se valorará la Cruz.

5. Fase de oposición

La fase de oposición se realizará en el lugar donde determinen los Directores de Enseñanza correspondiente.

5.1 El contenido de las pruebas versará sobre las materias contenidas en el Apéndice «B» de la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero, modificada por la Orden DEF/474/2008, de 19 de febrero. Se compone de los siguientes ejercicios:

a) Prueba teórica inicial de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español, Economía y Contabilidad General. Se realizará en primer lugar y será eliminatoria.

b) Prueba de lengua inglesa, de carácter eliminatorio.

c) Prueba de conocimientos de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública y Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español.

d) Prueba de conocimientos de Economía y Contabilidad General.

e) Prueba psicológica.

f) Prueba de aptitud psicofísica.

6. Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición

Las pruebas para los admitidos serán las siguientes y se realizarán por el siguiente orden:

6.1 Prueba teórica inicial. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de tres (3) horas, formularios de un máximo de doscientas (200) preguntas tipo test, sobre el temario correspondiente. No se permitirá el uso de libros, apuntes o referencias bibliográficas y se podrán utilizar calculadoras científicas no programables.

Los aspirantes serán ordenados, según la calificación obtenida en este ejercicio, de mayor a menor nota, y serán declarados «apto» un número de aspirantes, entre aquellos

que obtengan mejor calificación, igual al doble de plazas convocadas, incrementándose dicho número con el de aspirantes que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado. Los aspirantes «no apto» en esta prueba, quedarán eliminados del proceso de selección.

6.2 Prueba de lengua inglesa. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas tipo test sobre cada uno de los ejercicios siguientes y en el tiempo que se indica:

a) Comprensión escrita, de veinte (20) preguntas sobre comprensión de textos de una (1) hora de duración y una puntuación máxima de veinte (20) puntos.

b) Expresión escrita, para medir los conocimientos de gramática y léxico, con una puntuación máxima de cuarenta (40) puntos, en un tiempo de una (1) hora.

c) Comprensión oral, de cuarenta (40) preguntas, de cuarenta (40) minutos de duración, con una puntuación máxima de cuarenta (40) puntos. Quedarán eliminados quienes no alcancen un mínimo de quince (15) puntos.

Para superar el examen se deberá obtener, además de lo estipulado para el ejercicio de comprensión oral, un mínimo de cincuenta (50) puntos entre las tres pruebas. Los que no superen el examen quedarán eliminados del proceso selectivo. No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios cualquiera que sea su soporte.

6.3 Prueba de conocimientos de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública y Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español. Constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas sacados por sorteo, de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, de los incluidos en el apéndice B del anexo a la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero, modificada por la Orden DEF/474/2008, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia, cuando se exija titulación previa.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas sacados por sorteo, uno de Hacienda Pública y otro de Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español, de los incluidos en el apéndice B del anexo a la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero, modificada por la Orden DEF/474/2008, de 19 de febrero.

6.4 Prueba de conocimientos de Economía y Contabilidad General. Constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas sacados por sorteo, uno de Economía y otro de Contabilidad General, de los incluidos en el apéndice B del anexo a la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero, modificada por la Orden DEF/474/2008, de 19 de febrero.

b) Segundo ejercicio práctico. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos (2) horas, un supuesto de Contabilidad General. Podrá utilizarse calculadora científica no programable

La evaluación de los ejercicios de conocimientos por el Órgano de Selección se efectuará tras la lectura pública de los temas desarrollados por los aspirantes. En ninguno de los ejercicios, que forman parte de la prueba de conocimientos específicos, se permitirá el uso de libros, apuntes o referencias bibliográficas. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.

6.5 Prueba psicológica. Se aplicará lo establecido en la base común novena.12.

6.6 Prueba de Aptitud Psicofísica. Tendrá que acreditarse mediante:

a) Reconocimientos médicos. Se aplicará lo establecido en la base común novena.10.

b) Pruebas Físicas. El Presidente del Órgano requerirá la constitución de una Junta de Educación Física, ante la que los aspirantes que resulten «apto» en el reconocimiento

médico realizarán las pruebas físicas previstas en el apéndice 7, debiendo superar las marcas exigidas a su cuerpo y escala.

En aplicación de lo que dispone la base común novena 11.3, se fija el día 14 de julio de 2011 como fecha para que las aspirantes afectadas realicen las correspondientes pruebas físicas.

7. Calificación del proceso de selección

7.1 Fase de concurso. Se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice 5.

7.2 Fase de oposición. Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición, se calificará de la forma siguiente:

1) La calificación de la prueba teórica inicial será de «apto» o «no apto» acompañada de una puntuación que se ajustará a una escala de entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación de cero puntos o inferior y el diez al máximo número de puntos que se pueda obtener en la prueba.

La puntuación se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el ejercicio. Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba quedarán eliminados del proceso de selección, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

2) La calificación de la prueba conocimientos de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Hacienda Pública y Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la componen.

Cada uno de los ejercicios se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación mínima y el diez a la máxima puntuación que se pueda obtener en los ejercicios.

3) La calificación de la prueba de conocimientos de Economía y Contabilidad General, vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la componen.

Cada uno de los ejercicios se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación mínima y el diez a la máxima puntuación que se pueda obtener en los ejercicios.

4) La calificación de la prueba de lengua inglesa será de «apto» o «no apto», acompañada de una puntuación que vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la componen.

La puntuación de cada uno de los tres ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P=A-[E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio. La puntuación obtenida «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el (0) a la calificación de cero puntos o inferior y el diez al máximo número de puntos que se pueda obtener en cada ejercicio. Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba quedarán eliminados del proceso de selección.

5) Calificación de la prueba psicológica. La primera parte (aptitudes intelectuales) estará comprendida entre cero (0) y cinco (5) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación mínima y el cinco a la máxima puntuación que se pueda obtener.

6) La calificación de la prueba de aptitud psicofísica se regirá por lo establecido en la base común novena.

7.3 La calificación de la fase de oposición se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en las pruebas que se relacionan en la base específica 5.1.

7.4 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En el caso de igualdad en la calificación final se resolverá de acuerdo con la siguiente prelación.

- 1) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2) Mayor empleo.
- 3) Mayor antigüedad en el empleo.
- 4) Mayor edad.

Las puntuaciones obtenidas en la calificación final se ordenarán de mayor a menor por el Órgano de Selección. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Se procederá entonces a la asignación de plazas según la distribución reseñada en la base específica 1 de este anexo. La relación de aspirantes ordenados por notas, será expuesta en los tablones de anuncios de la Academia General Militar, Cuartel General de la Armada, Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en las páginas de la Intranet respectiva, para conocimiento de los aspirantes.

8. *Nombramiento de alumnos*

Además de lo indicado en la base común duodécima, se tendrá en consideración lo siguiente:

8.1 El Presidente del Órgano de Selección elevarán a los Directores de Enseñanza correspondientes el acta con la relación de aspirantes admitidos como alumnos. Esta relación será publicada por las citadas autoridades en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»

8.2 Los aspirantes admitidos como alumnos, quedarán eximidos del módulo de formación militar básica del periodo de formación militar de carácter general y podrán solicitar la convalidación de las materias/asignaturas aprobadas en otros planes de estudios y que estén recogidas en los planes de estudio a cursar. Efectuarán su presentación en las Academias o Escuela en las siguientes fechas:

- a) Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra: Academia General Militar, el día 1 de septiembre de 2011, antes de las 10:00 horas.
- b) Cuerpo de Intendencia de la Armada: Escuela Naval Militar, el día 1 de septiembre de 2011, antes de las 10:00 horas.
- c) Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire: Academia General del Aire, el día 1 de septiembre de 2011, antes de las 10:00 horas.

8.3 Se cumplimentará lo dispuesto en la base común decimotercera.2, en relación con el título de viaje.

9. *Períodos de formación*

9.1 La enseñanza de formación tendrá una duración de un (1) curso académico de acuerdo con los planes de estudios correspondientes. Los que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Teniente del Cuerpo de Intendencia correspondiente.

9.2 Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando de Personal del Ejército correspondiente.

10. *Órganos de selección*

De conformidad con lo establecido en la base común séptima.2, la composición del Órgano de Selección que ha de resolver este proceso de selección, será la siguiente:

10.1 Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra:

10.1.1 Titulares.

Presidente

Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, Andrés Javier Magallón Bueno.

Secretario

Teniente del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, Sergio Cegarra Costa.

Vocales

Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, José Manuel Luna Aguado.

Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, José Ignacio Pavón Gómez.

Teniente del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, Cristina Jabón Martín.

10.1.2 Suplentes.

Secretario

Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, José Javier Navarro Lafuente.

Vocales

Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, Santiago Ramírez Orozco.

Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, José Miguel Remiro Blasco.

Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, Luis Sorbed Valero.

10.2 Cuerpo de Intendencia de la Armada:

10.2.1 Titulares.

Presidente

Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, Marcial Gamboa Pérez-Pardo.

Secretario

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Joaquín Cristóbal Revuelta Seijo.

Vocales

Comandante del Cuerpo de Intendencia de la Armada, Juan Antonio Gómez Iglesias.

Teniente del Cuerpo de Intendencia de la Armada, José Guirado Mouriño.

Teniente del Cuerpo Jurídico Militar, Isidro Fernández García.

10.2.2 Suplentes.

Presidente

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, José María Núñez Torrente.

Secretario

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, César Barros Fraga.

Vocales.

Comandante del Cuerpo de Intendencia de la Armada, José Luis Guitart González De La Ballina.

Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Francisco Javier de Santa Pau Armán.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Bartolomé Navarro Méndez.



10.3 Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire:

10.3.1 Titulares.

Presidente

Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Manuel Villarreal Caro.

Secretario

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, Miguel Ramón García Argüelles.

Vocales

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, Ana María Zumeta Pérez.

Capitán del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, Manuel Baena Álvarez.

Teniente del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, Rafael Olmo Limones.

10.3.2 Suplentes.

Secretario.

Capitán del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, Rafael Recio Sánchez.

Vocales

Teniente coronel del cuerpo General del Ejército del Aire, Ignacio Vara Jiménez.

Comandante del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, María José Cordón

Regidor.

Teniente del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, José Rodríguez Peregrina.